**FG- DUOC Nº 174/2023**

Asunción, 31 de octubre de 2023

**INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2023, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES – ID N° 425.451"**

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas Anexo B02_08;

Que, en fecha 4 de octubre del 2023, a las 08:30hs., fecha y hora fijada para la apertura de sobres, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recepcionado únicamente 1 (un) sobres-oferta, el cual fue presentado dentro del tiempo y plazo establecido; **en el cual la apertura no fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas, según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**, que en virtud a lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 483/2021**, de fecha 05 de febrero de 2021, **"Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la Ley Nº 2051/03"**, en su **art.4º Excepción:** Los organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: **inc. b.** "Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente en intereses publico comprometido a través de la realización del llamado…"

"En caso que una convocante resolviese acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contrataciones, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo…"

Este Comité, deja expresa constancia que las condiciones establecidas y los servicios requeridos en las bases de esta licitación se ajustan a las necesidades de la Institución como Entidad Financiera Oficial del Estado.

Por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente al siguiente:

**1- HOLLER INGENIERIA S.R.L.;**

Durante la evaluación de las ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en los art. 61[1] y 63[2] del

Lic. Luis Chiúzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

FONDO GANADERO
GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE LEGAL

Econ. Miguel Valente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

[1] **Decreto N° 2992/19, Art.61 Documentos sustanciales.** *Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) el formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b) la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c) los documentos que acrediten la existencia del oferente; d) los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e) los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

[2] **Decreto N° 2992/19, Art.63.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:* ***a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*** *1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Decreto Nro. 2992/19 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07, de los cuales se constató lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN | HOLLER INGENIERIA S.R.L. |
|---|---|
| Formulario de oferta actualizado mediante RES. DNCP Nº 2015/19 y la lista de precios debidamente llenado y firmado. | CUMPLE |
| Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%) | CUMPLE |
| Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta | CUMPLE - SIPE |
| Estatutos Sociales o sus modificaciones | CUMPLE - SIPE |
| Poderes suficientes del firmante de la oferta. | CUMPLE - SIPE |
| Los documentos hayan sido debidamente firmados | CUMPLE - SIPE |
| Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1993/18 | Presenta Constancia Nº 1762691 |

Posteriormente y según lo señala el art. 63 del Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas, en orden numérico de menor a mayor, para el siguiente análisis.

## LOTE 1 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES

| Nro. | NOMBRE DE LOS OFERENTES | PRECIO TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (IVA incluido) |
|---|---|---|
| 1. | HOLLER INGENIERIA S.R.L. | Gs. 40.043.076.- |

## LOTE 2 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES

| Nro. | NOMBRE DE LOS OFERENTES | PRECIO TOTAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (IVA incluido) |
|---|---|---|
| 1. | HOLLER INGENIERIA S.R.L. | Gs. 104.508.384.- |

Observación: Considerando lo estipulado en la Ley 4558/11[3], se procede a la verificación de la presentación del Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, **(en caso que corresponda)**, la presente será al sólo efecto de aplicar el margen preferencial; la no presentación del mismo no será motivo de descalificación, solo no será aplicada a la oferta correspondiente.

Durante la verificación de los documentos presentados por el Oferente **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**, el Comité de Evaluación; constata que mismo no ha presentado el certificado de origen emitido por el MIC en el momento de la apertura de sobre-ofertas. , por tal, es solicitada mediante Nota FG-DUOC Nº 162 de fecha 04 de octubre de 2023; donde se expresa lo siguiente: *Todo lo requerido precedentemente, deberán ser enviados a la Oficina del*

[3] **Ley N° 4558/11** *Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de Procesos de Contrataciones Públicas.* ***Art. 2°*** *Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional.*

Lic. Luis Chiuzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

FONDO GANADERO
GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE UOC

Econ. Mirtha Vargas
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

*Departamento UOC del Fondo Ganadero, hasta* ***las 09:00hs del 06 de octubre del año en curso"***, dentro del plazo establecido en la nota de referencia, el oferente ha presentado el documento solicitado. Seguidamente, se procedió a verificar la autenticidad de los documentos presentados, así como la veracidad de los datos contenidos en los mismos a través de la ventana de consulta habilitada en el Portal del Ministerio de Industria; comprobando la legitimidad de dichos certificados. Por lo expuesto, no corresponde la aplicación del margen de preferencia, considerando que es la única oferta sujeta de análisis.

Hecha la presente observación, se toma provisoriamente a la única oferta a ser analizada, de conformidad art. 26 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

- ✓ **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la presencia de todos ellos; conforme se visualiza en el Cuadro Comparativo de Documentos (CCD); seguidamente esta oferta es evaluada de acuerdo a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN; conforme al siguiente cuadro:

| CAPACIDAD LEGAL | |
|---|---|
| Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.<br><br>Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.<br><br>A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis: | |
| 1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada. | CUMPLE |
| 2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. | CUMPLE – Verificado El Registro del Personal no se encuentran en el mismo los representantes legales de la Sociedad a los que tuvo acceso el Comité, por tanto, no existe impedimento alguno. |
| 3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.<br>4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.<br>5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a | Ha sido verificado en el SINARH al firmante de la oferta, y demás socios a los que tuvo acceso el Comité Evaluador, constatándose lo siguiente: que los mismos no figuran ser funcionarios en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública. Por tanto, el Comité de Evaluación considera que no existe impedimento alguno.<br><br>Asimismo, se ha cotejado los datos en el registro de "Sanciones a |

Lic. Luis Chuzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

| | |
|---|---|
| Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.<br><br>El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.<br><br>6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. | Proveedores" del SICP de todos los miembros de la sociedad, los cuales fueron declarados en el formulario de declaración de miembros, con el fin de detectar si algún integrante se halla comprendido en el presupuesto del inc. m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021; verificándose que: **NO SE HAN ENCONTRADO RESULTADOS PARA LOS CRITERIOS DE BÚSQUEDA INDICADOS.**<br>**CI Nº 1.552.102 / 1.681.114** |

| ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS | |
|---|---|
| Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:<br><br>1. En contrataciones en general; cunado la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.<br><br>Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.<br><br>El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. | Al respecto, el Comité de Evaluación realizo el análisis correspondiente y constato que los precios ofertados se encuentran dentro del rango establecido en la normativa vigente. |

**CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA**

Lic. Luis Chiuzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Lic. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

| EXPERIENCIA: | |
|---|---|
| 1) Deberán presentar copias simples de contratos y/o facturaciones suscritos entre instituciones públicas y/o privadas correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de ascensores de la marca SCHINDLER, por lo menos 1 por cada año, correspondiente a los años (2020-2021-2022). | CUMPLE |
| 2) Para empresas consorciadas: deberán presentar copias simples de contratos y/o facturaciones suscritos entre instituciones públicas y/o privadas, por lo menos 1 por cada año, correspondiente a los años (2020-2021-2022), en la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de ascensores de la marca SCHINDLER. | NO CORRESPONDE |

| CAPACIDAD TECNICA: | |
|---|---|
| El Oferente deberá presentar copia simple del documento que acredite como Centro autorizado de Servicios y Venta de repuestos para Ascensores SCHINDLER dentro del territorio paraguayo, emitido por el fabricante. | CUMPLE. **Presenta:** Certificado de Exclusividad de la marcar SCHINDLER, por parte de la Compañía SCHINDLER MANAGEMENT S.A. con Sede en Ebikon Suiza, y **FORM.-06** - Solicitud de Publicidad Registral y Anotaciones de la Dirección General de Registros Públicos, donde se solicita la vigencia de la inscripción de representación, Bajo Entrada Nº15155385 de Fecha 21/08/23, Otros registros (incluidos de hipotecas) Nº 69, Folio 402, Año 2008; del mismo se comprueba que en el apartado: **CONSTANCIA DE ANOTACIONES /OBSERVACIONES**, reza cuanto sigue: ***"VIGENTE LA REPRESENTACIÓN A FAVOR DE HOLLER INGENIERIA S.R.L., CON FECHA 05/09/23." Los documentos se adjuntan al presente informe de evaluación.*** |
| Para empresas consorciadas: el líder del consorcio deberá presentar copia simple del documento que acredite como Centro autorizado de Servicios y Venta de repuestos para Ascensores SCHINDLER dentro del territorio paraguayo, emitido por el fabricante. | NO CORRESPONDE |

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

Que, mediante reparo **DNCP** de fecha **27/10/2023**, nos solicitan tomar los recaudos pertinentes para subsanar o aclarar los puntos observados.

**Por todo lo expuesto y a fin de comunicar las aclaraciones a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones, el Departamento UOC solicita vía resolución del Comité de Administración:**

Lic. Luis Chiuzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

- **MODIFICAR** el art. 1° de la Resolución N° 02, Acta N° 42 de fecha 17 de octubre del 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

**DONDE DICE:**

**La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:**

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto de servicio por montos mínimos y máximos, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 21.521.538.- (guaraníes veintiún millones quinientos veintiún mil quinientos treinta y ocho) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 43.043.076.- (guaraníes cuarenta y tres millones cuarenta y tres mil setenta y seis) IVA incluido**, pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales de **Gs. 3.586.923.- (guaraníes tres millones quinientos ochenta y seis mil novecientos veintitrés) IVA incluido**, contados desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**DEBE DECIR:**

**La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:**

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto de servicio por montos mínimos y máximos, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 21.521.538.- (guaraníes veintiún millones quinientos veintiún mil quinientos treinta y ocho) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 43.043.076.- (guaraníes cuarenta y tres millones cuarenta y tres mil setenta y seis) IVA incluido**, cuya vigencia será de un año, contados desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

**Lic. Luis Chiuzano**
Jefe del Departamento UOC
Fondo Ganadero

**Econ. Miguel Valiente**
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC - Fondo Ganadero

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 21 de setiembre de 2023, expediente Nº 316.156;
- Monto total del PAC Nº 425.451 Gs. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones);
- Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023:

  242 – "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales" Gs. 17.500.000. - (guaraníes diecisiete millones quinientos mil).

**Lic. Luis Chiúzano**
Jefe del Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

**Econ. Miguel Valiente**
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC